



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 208004-2017**, sobre Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Palomo, en ambas márgenes, ubicadas en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto la administrada Municipalidad Distrital de Uchiza, presenta su propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Palomo, en ambos tramos, ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento San Martín;



Que, a través del Informe Técnico N° 014-2018-ANA-AAA.H-AT/JAVA; el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; concluye en lo siguiente:

- a) Se opina que técnicamente es factible aprobar la Delimitación de la Faja Marginal en ambos márgenes de la Quebrada Palomo, comprendida en la zona urbana ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento San Martín, en un tramo de 276 metros, con ancho variable entre 4 - 5 metros, con un total de treinta y cinco (35) coordenadas UTM WGS 84 para el límite superior de la ribera y faja marginal y un total de 4 hitos, tal como se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente informe.

Que, a través del Informe Legal N° 205-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 24 de abril de 2017, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando lo siguiente:

- a) Aprobar la Delimitación de la Faja Marginal en ambos márgenes de la Quebrada Palomo, ubicadas en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento San Martín, fijando sus dimensiones de acuerdo con los Anexos I y II de la presente Resolución Directoral, y de conformidad con lo establecido en el numeral 113.2, del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- b) Corresponde al Gobierno Regional de San Martín, así como a la Municipalidad Distrital de Uchiza, la instalación y colocación de hitos que señalicen las áreas delimitadas, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, que prescribe que las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe, siendo el Gobierno Regional con opinión del Gobierno Local correspondiente, facultados para disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, donde se declara como zonas intangibles los cauces de la ribera y fajas marginales.
- c) En ese sentido, se debe notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Distrital de Uchiza, Jefatura de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín - COFOPRI, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

De conformidad con el Informe Técnico N° 014-2018-ANA-AAA.H-AT/JAVA, e Informe Legal N° 205-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Uchiza, sobre la Delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes de la Quebrada Palomo; ubicadas en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento San Martín, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Gobierno Regional de San Martín, así como la Municipalidad Distrital de Uchiza, procedan con la instalación y colocación de hitos que señalicen acorde a sus competencias el área delimitada de acuerdo a los Anexos I y II de la presente Resolución, por ser la faja marginal una zona de riesgo no mitigable.

Artículo 3°.- La faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 4°.- El Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Uchiza, deberán preservar la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Palomo, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Uchiza, al Gobierno Regional de San Martín, poniendo de conocimiento a la Jefatura de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín - COFOPRI, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, y a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA PALOMO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	339 075	9 064 251	V1		339 079	9 064 249	4
2	339 075	9 064 242	V2		339 080	9 064 231	4
3	339 078	9 064 223	V3		339 082	9 064 211	4
4	339 078	9 064 207	V4	H-1	339 084	9 064 189	6
5	339 079	9 064 197	V5		339 075	9 064 170	4
6	339 077	9 064 182	V6		339 061	9 064 159	4
7	339 066	9 064 166	V7		339 045	9 064 153	4
8	339 053	9 064 160	V8		339 030	9 064 148	4
9	339 035	9 064 155	V9		339 013	9 064 137	4
10	339 021	9 064 146	V10		339 004	9 064 126	5
11	339 007	9 064 138	V11		339 003	9 064 106	5
12	338 996	9 064 118	V12	H-2	339 005	9 064 095	5
13	338 997	9 064 104	V13		339 000	9 064 076	4
14	338 997	9 064 088	V14		338 996	9 064 062	4
15	338 995	9 064 074	V15		338 990	9 064 037	5
16	338 990	9 064 057					
17	338 984	9 064 038					

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DERECHA DE LA QUEBRADA PALOMO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
18	338 984	9 064 038	V16		338 980	9 064 039	4
19	338 989	9 064 059	V17		338 985	9 064 058	4
20	338 991	9 064 075	V18		338 987	9 064 078	4
21	338 993	9 064 088	V19		338 990	9 064 087	4
22	338 994	9 064 106	V20		338 990	9 064 107	4
23	338 995	9 064 130	V21	H-3	338 989	9 064 120	4
24	339 016	9 064 145	V22		338 990	9 064 130	4
25	339 032	9 064 158	V23		339 000	9 064 141	4
26	339 050	9 064 162	V24		339 012	9 064 148	4
27	339 065	9 064 168	V25		339 024	9 064 158	4
28	339 076	9 064 187	V26		339 030	9 064 162	4
29	339 076	9 064 203	V27		339 054	9 064 167	4
30	339 075	9 064 224	V28		339 066	9 064 175	4
31	339 072	9 064 243	V29	H-4	339 070	9 064 187	5
32	339 072	9 064 254	V30		339 073	9 064 208	3
33			V31		339 071	9 064 223	4
34			V32		339 068	9 064 242	4
35			V33		339 068	9 064 258	5



338940 338970 339000 339030 339060 339090 339120

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA PALOMO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	339075	9064252	V1		339079	9064249	4
2	339075	9064242	V2		339080	9064231	4
3	339078	9064223	V3		339082	9064211	4
4	339078	9064207	V4	H-1	339084	9064189	6
5	339079	9064197	V5		339075	9064170	4
6	339077	9064182	V6		339061	9064159	4
7	339066	9064166	V7		339045	9064153	4
8	339053	9064160	V8		339030	9064148	4
9	339035	9064155	V9		339013	9064137	4
10	339021	9064146	V10		339004	9064126	5
11	339007	9064138	V11		339003	9064106	5
12	338996	9064118	V12	H-2	339005	9064095	5
13	338997	9064104	V13		339000	9064076	4
14	338997	9064088	V14		338996	9064062	4
15	338995	9064074	V15		338990	9064037	5
16	338990	9064057					
17	338984	9064038					

9064250

9064200

9064150

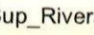

9064100

9064050

AA.HH
SANTO DOMINGO
DE GUZMAN

AA.HH
TRANCAYACU

Leyenda

-  Hitos_Prop_Faja_Marginal
-  Vertice_Sup_Rivera (HM)
-  Vertice_Sup_Faja_Marginal
-  Limite_Sup_Rivera
-  Limite_sup_Faja_Marginal
-  Espejo de Agua (C.N)
-  Rivera de Quebrada
-  Faja Marginal
-  Predios Urbanos
-  Quebrada Trancayacu

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA PALOMO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
18	338984	9064038	V16		338980	9064039	4
19	338989	9064059	V17		338985	9064058	4
20	338991	9064075	V18		338987	9064078	4
21	338993	9064088	V19		338990	9064087	4
22	338994	9064106	V20		338990	9064107	4
23	338995	9064130	V21	H-3	338989	9064120	4
24	339016	9064145	V22		338990	9064130	4
25	339032	9064158	V23		339000	9064141	4
26	339050	9064162	V24		339012	9064148	4
27	339065	9064168	V25		339024	9064158	4
28	339076	9064187	V26		339030	9064162	4
29	339076	9064203	V27		339054	9064167	4
30	339075	9064224	V28		339066	9064175	4
31	339072	9064243	V29	H-4	339070	9064187	5
32	339072	9064254	V30		339073	9064208	3
33			V31		339071	9064223	4
34			V32		339068	9064242	4
35			V33		339068	9064258	5



SISTEMA DE PROYECCION
Datum Horizontal: WGS 84
Datum Vertical: Nivel medio del mar
Esterioide: WGS 84
Proyeccion: UTM
UTM Zona: 18 Sur

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

DELIMITACION FAJA MARGINAL "QUEBRADA PALOMO"

Informacion:	Departamento : San Martin	Plano N°:
ALAHC/DRASAM	Provincia : Tocache	01
	Distrito : Uchiza	
Eaborado por:	Escala: 1:700	
ALA Huallaga Central	Fecha: Enero-2018	

0 10 20 40 Metros

338940 338970 339000 339030 339060 339090 339120

9064250

9064200

9064150

9064100

9064050